

Dr. Diógenes Fernández, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; Dr. José Alfonso Petit Fondeur, Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana; Dr. Salvador Aybar Mella, Superintendente de Bancos, y el Dr. Luis A. Lachapelle Díaz, Encargado de la Sección Jurídica del Ministerio de Finanzas, que tendrá como objetivo recomendar al Poder Ejecutivo el procedimiento que habrá de seguirse a fin de realizar la cancelación de las obligaciones que frente al Banco Central y al Banco de Reservas de la República Dominicana, ha contraído el Estado Dominicano, con motivo de haber éste adquirido la totalidad del activo de la Corporación Azucarera de la República Dominicana, en virtud de lo que dispone el artículo 2 de la Ley N° 7, del 19 de agosto de 1966, y de haber asumido, en consecuencia, todo el pasivo de dicha Corporación.

Art. 2.—El informe que al efecto rendirá dicha Comisión será presentado en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 31 de Octubre de 1966.

Decreto N° 533, que nombra a los Doctores Héctor García Godoy y Marco Antonio de Peña, Embajador Representante y Embajador Representante Alterno de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 533

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Doctor Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Washington, queda nombrado Embajador Representante de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Art. 2.—El Doctor Marco Antonio de Peña, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Washington, queda nombrado Embajador, Representante Alterno de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 534, que concede jubilación con pensión del Estado, al Sr.
Rolando Veloz Soto.

(G. O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 534

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de RD\$120.00 (ciento veinte pesos oro) mensuales, al señor Rolando Veloz Soto.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo